I

FUERZA TERRESTRE
JEFATURA DEL ESTADO MAYOR

RESOLUCIÓN Nº FT-JEM(AC)-2026-043-PAC

Frank Patricio Landázuri Recalde
General de Brigada
JEFE DEL ESTADO MAYOR DE LA FUERZA TERRESTRE (ACCIDENTAL)

CONSIDERANDO:

Que el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben tener respaldo constitucional; en tal virtud, el artículo 288 ibídem, expresamente determina:

"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas";

Que el artículo 76, numeral 7, literal l), de la Constitución de la República del Ecuador, establece;

"[…] Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho […];

Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, determina:

"[…] El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes […]";

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone:

"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que el artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece:

" Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación. - La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República […]";

Que el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone:

"Necesidad y planificación. - El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación. Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada";

Que el artículo 63 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala:

"Planificación de la compra. - En todo procedimiento de contratación pública, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado y las personas responsables de la gestión de las adquisiciones, deberán considerar las siguientes directrices de planificación de la compra:

1. *Las contrataciones serán solicitadas, autorizadas y ejecutadas con la anticipación suficiente y en las cantidades apropiadas;*
2. *La ejecución de las contrataciones programadas para el año se realizará tomando en consideración el consumo real, la capacidad de almacenamiento, la conveniencia financiera y el tiempo que regularmente tome el trámite; y,*
3. *Toda compra que se efectúe o proceso de contratación pública, deberá fundamentarse y limitarse en las competencias institucionales.*

Solo por excepción, en las contrataciones por emergencia, no se aplicarán estas directrices generales";

Que el artículo 64 del Reglamento ibídem establece:

"[…] Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas […]";

Que las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado (Acuerdo 039-CG Suplemento del Registro Oficial N° 87, de fecha 14 de diciembre 2009), 406-02 Planificación, establece la figura del PAC y la posibilidad de modificar, cuya competencia radica en la máxima autoridad, que señala:

"[…] Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley. El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas www.compraspúblicas.gov.ec; incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen únicamente cuando sean necesarias y en cantidades apropiadas […]";

Que mediante Acuerdo Ministerial N° 327 de fecha 01 de septiembre de 2026, publicado en Orden General Ministerial N° 136 de la misma fecha, el señor ministro de Defensa Nacional, acordó:

"[…] Art. 23.- 1. Delegar a las funcionarias y funcionarios civiles y militares que se detallan en el "ANEXO 1", que forma parte integrante del presente Acuerdo, de conformidad con las atribuciones a ellos conferidas por la Ley, a fin de que puedan revisar, autorizar, disponer, suscribir e iniciar los procedimientos precontractuales, aprobar los pliegos, conformar las comisiones técnicas pertinentes, designar responsable de llevar a cabo la fase precontractual, designar funcionario para cierre de procesos abiertos de contratación de años anteriores en el Portal de Compras Públicas, efectuar modificaciones al cronograma del proceso, cancelar el procedimiento, declarar desierto, archivar o reaperturar el proceso, adjudicar, declarar adjudicatario fallido o contratista incumplido de ser el caso, suscribir órdenes de compra, contrato / póliza, contratos modificatorios, adendas modificatorias y complementarios, emitir la resolución de autorización de prórroga de plazo, siempre que esta afecte el plazo total del contrato, emitir la resolución ordenando la suspensión del plazo contractual, designar, administrador, fiscalizador y supervisor del contrato según corresponda, suscribir actas de terminación de mutuo acuerdo total o parcial, suscribir y gestionar los contratos de adquisición de bienes; adquisición o arrendamiento de bienes; ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, emitir la resolución motivada, que declarará la recepción de pleno derecho a favor de la entidad contratante, emitir resolución de terminación unilateral de contrato, emitir resolución que declare el incumplimiento en el que ha incurrido una compañía o empresa de seguros, banco o entidad financiera; así como también, emitir resolución o acto decisorio a través del cual se establezca clara y motivadamente que se han superado las causas que motivaron la declaratoria del incumplimiento de la empresa de seguros, bancos e instituciones financieras, suscribir convenios de pago, entre otros, a nombre y en representación del Ministerio de Defensa Nacional, con estricto apego a la normativa vigente, regulación interna, a la programación presupuestaria y conforme a los planes previamente aprobados por las instancias respectivas, de conformidad con el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos. A los funcionarios militares y civiles delegados en el "ANEXO 1" que forma parte integrante del presente instrumento, con base en los montos de contratación y procedimientos delegados en el mencionado Anexo 1, además, se les delega para avocar conocimiento, tramitar y resolver los recursos de apelación que se interpongan a los actos administrativos, reclamaciones y denuncias que presenten quienes tengan interés directo en el proceso de contratación pública, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 115 y 116 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 231 del Código Orgánico Administrativo; así como también se les delega para avocar conocimiento, tramitar y resolver los recursos de apelación en contra de los actos administrativos expedidos durante la fase de ejecución contractual del procedimiento de contratación pública conforme lo establecido en el artículo 424 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, los cuales se tramitará conforme lo previsto en los artículos 224 a 230 del Código Orgánico Administrativo, en concordancia con las reglas del procedimiento administrativo ordinario, en lo que fuere aplicable.[…]";

Que mediante Resolución Nº 001-CAF-MDN-2026, de fecha 14 de enero del año 2026, suscrita por el señor Mgs. Pablo Isaías Velásquez Vargas, coordinador general Administrativo Financiero del Ministerio de Defensa Nacional, en su artículo 1, resolvió:

"[…] Aprobar el Plan Anual de Contratación – PAC año 2026 del Ministerio de Defensa Nacional – Planta Central; Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas; y, Fuerzas: Terrestre, Naval y Aérea; que se adjunta en CD / formato digital y que forma parte integrante de la presente Resolución […]";

Que mediante Acuerdo Ministerial Nº 388 de fecha 7 de octubre de 2025, publicado en Orden General N° 160 de la misma fecha, el señor Gian Carlos Loffredo Rendón Ministro de Defensa acuerda, designar al señor general de Brigada Rubén Darío Ponce Barahona, para que asuma la función de Jefe de Estado Mayor de la Fuerza Terrestre;

Que mediante Oficio Nro. FT-JEMFT-2026-2932-O, de fecha 16 de octubre de 2026, suscrito por el señor General de Brigada Frank Patricio Landázuri Recalde; en el cual comunica que asume la función JEFE DEL ESTADO MAYOR DE LA FUERZA TERRESTRE; en razón que el señor General de Brigada PONCE BARAHONA RUBÉN DARÍO, hará uso de Licencia Anual Planificada desde el 17OCT26 hasta el 31OCT26.

Que previo a iniciar los procedimientos precontractuales planificados para el año 2026, de la Fuerza Terrestre se debe aprobar y publicar el Plan Anual de Contrataciones PAC inicial, tanto en la página web de la institución así como en el portal informático de Contratación Pública; por lo que, todas las contrataciones previstas en el mismo quedan aprobadas por parte del delegado de la máxima autoridad, en consecuencia, de acuerdo a la programación establecida las unidades requirentes tienen la obligación de coordinar con la unidad de Compras Públicas el inicio de la fase preparatoria de cada proyecto, respetando la programación anual aprobada;

Que a través del Informe de Necesidad Nº INF-NEC-DAC-2026-0033, de fecha 20 de octubre de 2026, aprobado por el señor SGOS-TRP Patricio Israel Cayambe Carrillo, se establece la necesidad para la **"ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE ASEO PARA LA COMANDANCIA GENERAL DE LA FUERZA TERRESTRE AÑO 2026".**

Que conforme documento listado de materiales de aseo para la **"ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE ASEO PARA LA COMANDANCIA GENERAL DE LA FUERZA TERRESTRE AÑO 2026",** aprobado por el señor SGOS-TRP Patricio Israel Cayambe Carrillo, se establece que:

"[…] Luego de la verificación correspondiente el presupuesto referencial para la ***"ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE ASEO PARA LA COMANDANCIA GENERAL DE LA FUERZA TERRESTRE AÑO 2026",*** *es de USD* ***3.159,94*** *(TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE CON 94/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), SIN INCLUIR IVA.*

Que conforme se desprende de la información de saldos generada del Sistema e-SIGEF de la EOD 070-1999, en el ítem 53.08.05 **MATERIALES DE ASEO**, fuente de financiamiento 001, en el numeral 16 Saldo disponible, se confirma la existencia de USD **3.160,09 (**TRES MIL CIENTO SESENTA CON 09/100 dólares de los Estados Unidos de América), recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la **"ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE ASEO PARA LA COMANDANCIA GENERAL DE LA FUERZA TERRESTRE AÑO 2026".**

Que Mediante Oficio Nro. FT-DAC-DAC-UA-2026-2639-O, de fecha 22 de octubre de 2026, suscrito por el señor Coronel E.M.S Iván Gonzalo Cepeda Castillo, **DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE LA F.T,** solicita a la Jefatura del Estado Mayor de la Fuerza Terrestre la reforma al PAC para la **"ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE ASEO PARA LA COMANDANCIA GENERAL DE LA FUERZA TERRESTRE AÑO 2026",** mediante el cual determina lo siguiente:

"[…] ***Justificación Técnica****: Conforme al Informe de Necesidad Nro. INF-NEC-DAC-2026-0033, de 20 de octubre de 2026, las existencias de suministros de aseo en bodega presentan niveles críticos, lo cual genera riesgo de desabastecimiento para las direcciones, departamentos y demás dependencias de la Comandancia General de la Fuerza Terrestre. La adquisición permitirá reponer insumos indispensables, garantizar la continuidad de las tareas de limpieza y desinfección y conservar condiciones adecuadas de higiene y salubridad en oficinas, servicios sanitarios y áreas comunes, en beneficio del personal militar, servidores, trabajadores públicos. Actualmente la bodega de suministros de limpieza de la Comandancia General de la Fuerza Terrestre, presenta niveles críticos de existencias de materiales de aseo, situación que limita la capacidad de abastecimiento oportuno a las diferentes direcciones, departamentos y dependencias institucionales. Esta condición genera el riesgo de desabastecimiento de productos indispensables para la ejecución de las actividades diarias de limpieza y desinfección, lo que podría afectar las condiciones de higiene, salubridad. La adquisición de suministros de aseo permitirá atender oportunamente los requerimientos de las diferentes direcciones y departamentos, y garantizar condiciones adecuadas de limpieza y salubridad para el personal militar, servidores y trabajadores públicos, así como para los usuarios internos y externos. […]* ***Justificación económica;*** *Mediante Oficio Nro. FT-DAC-DAC-UP-2026-2531-O, de 14 de octubre de 2026, la Dirección de Administración Central solicitó la modificación a la Programación Anual de la Planificación (PAP) 2026. En respuesta, mediante Oficio Nro. FT-DPGE-PGE-SPAP-2026-2382-O, 14 de octubre de 2026, la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica autorizó la reforma presupuestaria tipo INTRA 2, que contempla un incremento de USD 3.160,09 (tres mil ciento sesenta dólares de los Estados Unidos de América con 09/100) en el ítem presupuestario 530805. Conforme al reporte denominado "Información de Saldos Presupuestarios" del sistema e-SIGEF, de fecha 21 de octubre de 2026, correspondiente al ítem presupuestario 530805 Materiales de Aseo, fuente de financiamiento 001, se evidencia una disponibilidad presupuestaria de USD 3.160,09 (tres mil ciento sesenta dólares de los Estados Unidos de América con 09/100), destinada a atender las necesidades institucionales de adquisición de suministros de aseo para la Comandancia General de la Fuerza Terrestre. Con el documento denominado "Listado de Materiales de Aseo a ser Adquiridos por Catálogo Electrónico", el presupuesto referencial determinado para la adquisición es de, USD 3.159,94 (TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 94/100), valor que se encuentra dentro de la disponibilidad presupuestaria registrada en el e-SIGEF.*

Que en función del principio de planificación consagrado en el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, concordante con el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, el artículo 64 de su Reglamento, las entidades contratantes a fin de cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales formularán el Plan Anual de Contratación con el Presupuesto correspondiente, el mismo que podrá reformarse por la máxima autoridad o su delegado de acuerdo a las necesidades del proceso de contratación que deberá ejecutarse; y,

En uso de las facultades que me confiere la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, el Código Orgánico Administrativo, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado; y, el Acuerdo Ministerial N°132 reformado mediante Acuerdo Ministerial N° 327, publicado en el Orden General Ministerial N° 136 de fecha 01 de septiembre de 2026, y, conforme Oficio Nro. FT-JEMFT-2026-2932-O, de fecha 16 de octubre de 2026

RESUELVO:

Artículo 1.- **Reformar** el Plan Anual de Contratación (PAC) del año 2026, correspondiente a los procesos de contratación de la Fuerza Terrestre, sobre la base de las

recomendaciones contenidas en el Informe de necesidad y más documentos que forman parte integral de la presente resolución, de acuerdo con el siguiente detalle:

Área requirente: DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE LA F.T

Registro en el Sistema Oficial de Contratación Pública, en el ítem; 53.08.05 los valores que permitan contar con el Presupuesto Anual de Contratación (PAC-2026) actualizado, en base a la asignación presupuestaria, para la ejecución de la partida, conforme se describe a continuación:

INCLUIR

ORD	RENGLÓN	PRG.	ACT.	FNT.	PRESUPUESTO 2026	CPC	PROCEDIMIENTO	OBJETO DE CONTRATACIÓN	CRONOGRAMA
1	53.08.05	01	001	001	USD 3.159,94	346200926	CATÁLOGO ELECTRÓNICO	ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE ASEO PARA LA COMANDANCIA GENERAL DE LA FUERZA TERRESTRE AÑO 2026.	TERCER CUATRIMESTRE

Artículo 2.- **Disponer** al Departamento de Compras Públicas de la Fuerza Terrestre, la publicación de la presente resolución a través del portal de Compras Públicas, www.compraspublicas.gob.ec; según lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, a la Dirección de Comunicación Social de la Fuerza Terrestre, en el portal institucional, así mismo una vez adjudicados los procedimientos se podrá editar el Plan Anual de Contratación Pública en el portal institucional, ajustando al precio de los contratos.

Artículo 3.- **Disponer** a la **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE LA F.T** la ejecución eficaz del Plan Anual de Contratación aprobado mediante la presente resolución.

Artículo 4.- **Disponer** que la presente resolución, entre en vigencia a partir de su suscripción.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 27 días del mes de octubre de 2026

PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
FRANK PATRICIO LANDAZURI RECALDE

Frank Patricio Landázuri Recalde
General de Brigada
JEFE DEL ESTADO MAYOR DE LA FUERZA TERRESTRE (ACCIDENTAL)

REVISADO POR:	Gabriel Alexis Sotomayor Torres Mayo-JUS **JEFE DE COMPRAS PÚBLICAS DE LA FUERZA TERRESTRE**	Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: GABRIEL ALEXIS SOTOMAYOR TORRES